GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

02 JUN 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JONATHAN ... Fedatario Suplente
REG. N° ..... FECHA: .....

N°...332...-2025-GRC/DIRESA/DG

DIRESA CALLAO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao,...02...de...Junio.... de 2025

VISTOS:

El Informe N°374-2025-GRC/DIRESA/DRV/MRM/CSM, de fecha 03 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Red de Salud Ventanilla Micro Red Márquez; el Memorando N°1166-2025-GRC/DIRESA/DRSV, de fecha 17 de mayo de 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Ventanilla; el Informe N°85-2025-GRC/DIRESA/DSS, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Jefa (e) de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud; el Memorando N°1445-2025-GRC/DIRESA/DESP/DSS, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Salud de las Personas y el Informe N°536-2025-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

R. Espinoza A.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

R. RANGEL

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

W.A.S.M.

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que, por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, según Ordenanza Regional N° 000026 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000014;

M. Sánchez M.

Que, con la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 " Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada, y de aplicación en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Direcciones de Salud o la que haga sus veces, en los tres niveles de atención de salud; siendo referencial para establecimientos de salud de otros prestadores de salud;

Que, según numeral 5.5 de la mencionada Directiva, se establece que "Una vez definida la Cartera de servicio de un Establecimiento de Salud esta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios presentaciones de su Cartera de Servicio de la Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la mencionada Directiva, se establece que *"La Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutiva, luego de lo cual esta debe ser*

*aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";*

Que, con Resolución Ministerial N° 1069-2017-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 242-MINSA-2017-DGAIN " Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención", cuya finalidad es responder eficaz y oportunamente a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, desarrollando intervenciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, teniendo como eje las prestaciones de servicios de salud dirigido a la persona por curso de vida, a la familia y a la comunidad, tanto a través de la atención intramural y extramural, asimismo tiene por objetivo establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, contenidas en la Cartera de Atención de Salud;

R. Espinoza A.

Que, con MEMORANDO N°1166-2025-GRC/DIRESA/DRSV, de fecha 17 mayo de 2025, el Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Ventanilla remite el informe emitido por el Jefe del Centro de Salud Márquez, quien concluye*: "En ese orden de ideas, se concluye que es necesaria la Actualización de la Cartera de Servicios del Centro de Salud Márquez categoría I-4, en merito a la alta demanda ya que es un centro de salud con 24 horas de atención y en esta oportunidad cuenta con la presencia de 4 especialidades aparte de medicina general como pediatría, nefrología, hematología y cirugía plástica que puede contribuir como real muro de contención de dichas especialidades solucionando problemas que no tengan que terminar en un hospital y de personal profesional no médico que también cuenta con especialidad endodoncia, emergencias obstétricas, monitoreo fetal epidemiologia y salud pública; mejorando a su vez la capacidad de oferta de servicio a través de sus unidades productoras de servicios consulta externa, farmacia y laboratorio clínico, a su centro obstétrico y sus altos niveles de morbilidad tanto en incidencia y prevalencia, patología que en los últimos tiempos han golpeado a la población, tales como el COVID 19 y dengue en este último año, y la aparición nuevamente de casos de tos ferina en niños, y así como la unidad funcional de emergencia, rayos x y ecografía que contribuye a que muestra población y aledaños puedan obtener servicios de salud más cercanos a la comunidad", en mérito a la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";*

R. RANGEL

Que, con Informe N°85-2025-GRC/DIRESA/DSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Jefa (e) de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud remite al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el informe técnico elaborado por el Jefe del Centro de Salud Márquez, acompañado de los anexos respectivos para la actualización de la Cartera de Servicios, cumpliendo así la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01 cuyo fin es contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud a través de la definición e implementación de una cartera de servicios de salud estandarizada;

W.A.S.M.

Que, con el Informe N°536-2025-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 02 de junio de 2025, la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: *"LEGALMENTE VIABLE la aprobación de la Cartera de Servicios del Centro de Salud Márquez, Categoría I-4, en mérito a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 " Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA".*

M. Sánchez M.

Que, en ese orden de ideas se concluye es necesario la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Márquez, Categoría I-4, con el objeto de establecer y estandarizar las atenciones que se brinda en el Centro de Salud contenidas en la Cartera de Atención de Salud.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Jefa (e) de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud, del Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Gerencial Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sólo Válido para uso Interno

02 JUN 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

Nº...332.....-2025-GRC/DIRESA/DG

02 JUN 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALSON JONATH... Fedatario Suplente
REG. Nº..... FECHA:.....

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao,...02...de...Junio..... de 2025

ANEXO N° 01

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE SALUD MÁRQUEZ, CATEGORIA I-4
POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico general | Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas, personas con morbilidad y capacitado como Certificador de Discapacidad. |
| 3 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría | Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad. |
| 5 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia | Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad. |
| 6 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar en consultorio externo para atención a personas con morbilidad riesgo de morbilidad. |
| 10 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología | Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad. |
| 22 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en hematología clínica | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad. |
| 25 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica en consultorio externo para atención a personas con morbilidad y riesgo de morbilidad. |
| 35 | CONSULTA EXTERNA | Teleconsultas por médico | Consulta realizada por profesional de la salud a un médico en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad. |
| 36 | CONSULTA EXTERNA | Teleconsultas por médico especialista (Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Nefrología, Hematología Clínica y Cirugía Plástica) | Consulta realizada por médico a otro médico especialista en situación remota a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para segunda opinión sobre el manejo de pacientes con morbilidad y riesgo de morbilidad. |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección de Red Vertical - DIRECCIÓN - Dirección Regional de Salud del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección de Servicios de Salud - DSS - Dirección Regional de Salud del Callao
R. RANGEL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - OFICINA EJECUTIVA - D.E.S.P. - Dirección Regional De Salud Del Callao
W.A.S.M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Oficina de Asesoría Jurídica - Dirección Regional de Salud del Callao
M. Sánchez M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

02 JUN 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA.....

| | | | |
|---|---|---|---|
| 38 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera(o). | Atención ambulatoria por enfermera(o) para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad. |
| 39 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud | Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada. |
| 40 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental | Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental, en consultorio externo para consejería y detección de riesgos en personas sanas o con riesgo de morbilidad mental. |
| 41 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental. | Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental en consultorio externo para consejerías, diagnóstico y tratamiento de personas con morbilidad mental |
| 42 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por Psicólogo(a) | Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental. |
| 43 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra | Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas. |
| 44 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista | Atención ambulatoria por cirujano dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de (rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral. |
| 45 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral. | Atención ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica de rehabilitación y de endodoncia básica, que incluye radiología oral, en población sana o con morbilidad oral. |
| 46 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista. | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica de rehabilitación y de endodoncia que incluye radiología oral y laboratorio dental, en población sana o con morbilidad oral |
| 47 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por nutricionista | Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación y atención nutricional de personas sanas o con morbilidad. |
| 48 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa. | Atención ambulatoria por médico general en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieren procedimientos de cirugía menor de heridas, curación de quemaduras, entre otros. |
| 50 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la | Atención ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia en tópico de procedimientos de consulta externa para |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección de Red Ventanilla - DIRECCION - Dirección Regional de Salud del Callao
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección de Servicios de Salud - DSS - Dirección Regional de Salud del Callao
R. RANGEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - OFICINA EJECUTIVA - D.E.S.P. - Dirección Regional De Salud Del Callao
M.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Oficina de Asesoría Jurídica - Dirección Regional de Salud del Callao
M. Sánchez M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao,..02..de.....Junio..... de 2025

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | especialidad de ginecología y obstetricia. | atención de personas que requieren procedimientos de la especialidad. |
| 57 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía plástica. | Atención ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica en tópico de procedimientos de consulta externa para atención de personas que requieren procedimientos de la especialidad. |
| 115 | PATOLOGÍA CLÍNICA | Procedimientos de Laboratorio Clínico tipos I-3 ó I-4. | Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de tecnólogo médico o biólogo, en un laboratorio clínico tipo I-3 ó I-4 |
| 148 | FARMACIA | Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios. | Dispensación de medicamentos incluidos en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por químico farmacéutico en área de farmacia de dispensación. |

R. RANGEL

W.A.S.M.

M. Sánchez M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

02 JUN 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno
02 JUN 2025
EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

ANEXO N° 02

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MÁRQUEZ, CATEGORIA I-4
POR ACTIVIDADES

| N° | ACTIVIDAD | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 164 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico | Atención en el domicilio por enfermera (o), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos. |
| 165 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por médico general | Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad. |
| 166 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por médico especialista en medicina familiar | Atención en el domicilio por médico especialista en medicina familiar para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad. |
| 167 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales | Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento. |
| 168 | Salud Familiar y Comunitaria | Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud | Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo multidisciplinario. |
| 169 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico | Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópico de urgencias y emergencias de acuerdo a perfil profesional. |
| 170 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico general | Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo de pacientes con prioridad III en tópico de urgencia y emergencias. |
| 171 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista | Atención de urgencias y emergencias por médico de alguna especialidad para manejo inicial de pacientes con prioridades I y II y III en tópico de los establecimientos de salud del I nivel de atención |
| 172 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención en Ambiente de Observación de Emergencia | Atención en Ambiente de Observación de Emergencia por médico general para vigilancia de la evolución del estado de salud de pacientes en condición de urgencia o emergencia por un tiempo no mayor de 12 horas. |
| 173 | Atención de la Gestante en Periodo de Parto | Atención de parto vaginal por médico general y obstetra | Atención de parto vaginal sin complicaciones por médico general o médico de familia y obstetra, en la Sala de Partos y además atención |

R. RANGEL
W.A.S.M.
M. Sánchez M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUN 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

N°...332...-2025-GRC/DIRESA/DG

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao,...02...de...Junio..... de 2025

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | inmediata del recién nacido por médico general o médico de familia y enfermera.. |
| 174 | Internamiento | Atención en Sala de Internamiento | Atención en Sala de Internamiento por equipo multidisciplinario para brindar cuidados necesarios y procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieren permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas (se organiza para garantizar servicios de alimentación y hotelería). Incluye alojamiento conjunto del Recién Nacido. |
| 179 | Pruebas rápidas y toma de muestra | Toma de muestras biológicas y pruebas rápidas | Pruebas rápidas de ayuda diagnostica y recolección por personal de salud capacitado en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente. |
| 181 | Ecografía | Ecografía general | Atención de procedimientos de ultrasonografía general del Primer Nivel de Atención en Sala de Ecografía, bajo responsabilidad del médico general capacitado en ultrasonografía, tecnólogo médico u otro profesional de la salud dependiendo de su perfil de competencias. |
| 182 | Ecografía | Telecografia en Centro Consultante | Consulta realizada por médico o profesional de salud a otro médico especialista en radiología o de otra especialidad en situación remota a través del uso de TIC para lectura asistida o segunda opinión sobre un examen de ultrasonografía general y Doppler en Sala de Ecografía. |
| 183 | Radiología | Radiología Convencional Simple | Atención de radiología simple en Sala de Rayos X convencional (sin contraste) por tecnólogo médico y lectura realizadas por médico tratante. |
| 184 | Radiología | Teleradiología Convencional Simple | Atención de radiología simple en Sala de Rayos X convencional (sin contraste) por tecnólogo médico y lecturas asistidas por teleradiología a cargo de médico especialista en radiología. |
| 187 | Desinfección y Esterilización | Desinfección y esterilización | Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnica(o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera(o), en un ambiente especifico. |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección de Servicios de Salud - DSS - Dirección Regional de Salud del Callao
R. RANGEL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Dirección de Red Ventanilla - DIRECCION - Dirección Regional de Salud del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - OFICINA EJECUTIVA - D.E.S.P. - Dirección Regional De Salud Del Callao
W.A.S.M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Oficina de Asesoría Jurídica - Dirección Regional de Salud del Callao
M. Sánchez M.

N°....332....-2025-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao,...02...de...Junio..... de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "La Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Márquez, Categoría I-4 del año 2025", conforme al detalle de los Anexos N° 01 y 02 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

02 JUN 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N°..... FECHA:.....

R. RANGEL

W.A.S.M.

M. Sánchez M.